

Dictamen en varios
conferencias de Madrid he
medidas para tranquilizar
la América,



Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Un indulto gñal apoyado con fuerzas milita-
res para todos los parages y revolucionados de am-
bas Americas, excluyendo solam^{te} los pñales
caveillos, que sean conducidos a España, y sin sal-
var el perjuicio a. 2.^o Punto

Con los S. valientes, de guerra y S. E. } Las fuerzas militares, el Jefe o Jefes, q. haian de
mandarlas, su numero y calidad, y los parages por
donde haian de desembarcar, como haian de dirigi-
dirirse, y el relevo a los cuerpos existentes, q. no mere-
can la confianza, se determinara en Junta de S. M.
q. S. M. tendra a bien nombrar, comprendiendo
en ella al S. Regente, como instruido en la topogra-
fia y las Prov. de la Nueva, S. Fe, Guayaquil y otras, donde ha
havido revolucion; y con este motivo se hara pres-
ta S. M. quan conven^{te} seria q. se dignase restablecer
la Junta de Guerra, q. hubo en el S. de Indias, y de q.
tratan las once Leyes finales del tit. 2. lib. 2; por q.



coincidiendo las mas vezes la providencia milita
res con las politicas, y debiendo dirigirse una y otra
à un mismo fin, si se acuerdan y comunican por
diversos conductos, se dexan en lugar de auxiliarse.

3.º Punto

El tenor ò narrativa de la cedula gñal, q. con este
motivo debe expedirse à nre. M. M. ha de ser con
forme al pensam.^{to} ò propuesta de V. Mage. Muz
quiz, y vaciarse ~~en~~ substancialm.^{te} en la consulta,
autorizando à los Gñales para q. en cumplimiento de ella
publiquen el olvido gñal. y para q. hagan la guerra
à los Pueblos ò Personas, q. permanezcan procerbos.

4.º Punto.

Relovar ò trasladar à los Jefes, donde haia havi-
do commociones, sin perjuicio de q. S. M. premie el
modo q. sea de su M. agrado à los q. haian contení-
do la inmutacion ò hecho la guerra à los Rebeldes;
y como el espiritu de esta providencia es el de evitar odio

alors q. se consideren agraviados, puede entenderse ³
tambien á los oidores, q. se hallen en igual caso.

5. Punto.

Prevenir ó contener las asonadas en su origen
poniendo oportunam^{te} en practica las providencias
preceptas por el S. D. Carlos 3.^o en la ley final
tit. 15. Lib. 8. y la Recop.^{on} ^{en su observancia} ~~la qual~~ se recomendaron
á los Jefes e Indias,

6. Punto

En cumplim^{to} de la ultima R. orden comunicada
al Consejo en este expediente, se recomendaron á
S. M. para el premio condigno los buenos servi-
cios y pacificimientos por la justa causa de Arzob.
y S. M. de, el Obispo de Cartagena, del Governador
de Popayan tacion, de varios Viz. desta Ciudad, y
jeralmente á los de la Ciudad de Lluencá y Guayaq;
y por el contrario se reprovará la conducta del Coron.
Sarrano en haver faltado á la fe prometida á los



Ynningentes y entrado à sangre y fuego en Popoian.

7.º Punto.

Respecto àque en algunas Provincias, como en la
de Puno, no se ha abolido el tributo de los Indios, y q.
à peticion de ellos mismos continúa su cobranza,
no se hará novedad; y para restablecerla suavem.^{te}
donde se ha abolido, se valdrán los Jefes de los medios
de la persuacion, y nunca de la coaccion por otros,
haciéndole entender los agravos del R.^l Excmo, y las
necesidades, à q. expreso se van.

Solcedo

Madrid 6 de Septiembre de 1714



propóngase á S. M. se faculte ⁴ al Virrey que restablezca los Tribut-
tos; ya sea vago este nombre; que
si áunas parciales ^{idad} de Indios les
parece feo, otros no lo repararon:
sea sino, vago el nombre de Con-
tribucion. como se entiende en
la Península: Es de notar, que
en Lima se acaba de proveer la
Contad^o g^l. de Tributitos que se
hallava vacante.

15^o. Que la providencia de cambio
de Tropas y Generales, sea ex-
tensiva á Buena Vista, y Nue-
va España

16^o. Que las 3 Expediciones se ven pla-
gor de providencia ó mortaja
en la sucesion de mandos, en los
que sean de costumbre.

19^o - y ultimo: Que ~~en~~ los Jefes militar-
es



que mere el mando de las Expedicio-
nes. sean de credito y buena fama
para que en su arribo á las Amexi-
cas sean agradables sus elecciones
á los Americanos; y aviendo 2.^{os} y
sean todos elegidos con cuidado en-
tre todos los del Exército.

Reservado {

Al Virrey - que el Oviedo no deve
entenderse con alguna ni otra
de las Carreras, motores ó mas tin-
guinaxos. &

Que los Jefes en especial, si fuesen
casados, no lleven á sus mugeres
&. Mad^d. 10 de 7bre de 1814

Don Juan





que lleve el mundo de las legaciones
nos sean de crédito y buena fama
para que se vea a los señores de
los reinos y señores de las ciudades
de las Indias y de las provincias
de las Indias y de las provincias
de las Indias y de las provincias

Reservado

de Virrey que el Rey no tiene
entendido con alguna manera
de las Indias, ni de las
provincias de las Indias.

En virtud de lo que el Rey
mandó en su Real cédula
de 15 de Mayo de 1564



Restablecido el Consejo por el R.^o Decreto
 de 2. de Julio ultimo y excitado en el por
 S.M. paraq^e meditando sobre las noveda
 des que en aquellos dilatados y recomen
 dables dominios se han originado de las
 grandes y extraordinarias deurrencias
 de la metropoli proponga y consulte lo
 que crea mas conveniente à establecer
 el mejor orden y fomento en bien y
 prosperidad, fixó desde luego su atenci
 on al remedio de los inexplicables
 males que de grauiadament^e padecen
 los moradores de los Reynos y Provin
 cias divididas, pues es tanto sabido
 que por los vinculos de la Sociedad
 y faltando el respeto y la obediencia
 al legitimo soberano y à sus auto
 ridades constituidas todo se pone en
 desorden: se derasan las porciones: no
 se oye la voz de la Justicia ni de la



naron y en el calor y ofuscacion de los animos se cometen en abundancia los crímenes mas horrendos, como si fueren acciones indiferentes.

Un erre infelice errado dice el buen Juicio que ante todas cosas se acuda a reestablecer la tranquilidad del orden publico: y el Consejo para benn en el instituto pidio a S. M. que si lo tenia a bien se dignare mandarle que se le pasasen los papeles y noticias relativos a las insurrecciones.

S. M. convino inmediatamente^{te} en ello: y en efecto se pararon los pertenecientes a las Provincias de Caracas y Reyno de N. G. Fe en quese comprende el Territorio de Guayaquil. Se han visto, y como todavia no se le han comunicado los de Nueva España ni los de Buenos Ayres y en el Ciudad R. decreto de 22 de



7

Julio se excita el Celo de este sup.^{mo}
Tribunal para que medire y consulte
sobre el restablecim.^{to} del orden y sobre
el bien y felicidad de aquellos Países p^a
entran en el Examen y votacion repro-
pusieron dos dudas.

Primera: si debena cernirse la con-
sulta al punto de la tranquilidad ó es-
tenderse tambien á materias de gobier-
no, como medio tal vez de persuadir y
aguiar al or revolucionario en
las quejas u agravios que con funda-
mento ó sin el tubieren ó presenten.

Acerea de esta duda acordó el Con-
sejo que la consulta se contraiga al
punto ejecutivo de restablecer la
tranquilidad y obediencia prometi-
dose en la R.^a Cedula quanto un Rey
furo, celoso y benefico puede y debe



prometen aun Varallos luego que entren
en orden y respeto; y que en la realidad se
cumpla sin perdida de tiempo y con la mo-
do buena fe.

Segunda duda: Si aunque todavia
no se han pasado al Conde los papeles
relativos a los movimientos de la nue-
va España y Buenos ayres urgiendo el
reestablecim^{to} del orden pp^{co} en todos aque-
llos países Comovidos y pudiendo con
asegurarme que para todos ~~habran~~^{de} ser
unos mismos los remedios ó providen-
cias, deberá extenderse a ellos la Corres-
ta.

Sobre esta segunda duda acordó el
Conde que se contrajera principal^{te}
a los Territorios de Caracas, Santa Fe
y Quito como negocio examinado por
sus respectivos papeles y noticias; pe-
ro que al paro se recomiende la mis-



una necesidad e importancia en los otros
 territorios removiéndolo así a los Defen-
 segun Condenga por lo que de ellos com-
 rane, y auxiliando a los que deban obrar
 con las respectivas fuerzas necesari-
 as.

Esto supuesto se era en el caso de
 contraer principalm^{te} a la tierra de
 Caracas, a S. Fe, a la plaza de Carrage-
 na y a Quito.

Caracas.

Las últimas noticias traxeron del
 estado de aquel territorio aunque no de
 oficio se tienen por ciertas, y segun ellas
 la Capital estava ya ocupada por el re-
 ximo Gobierno y los demas pueblos q^e
 habian seguido su mal exemplo ven-
 didos ó entregados.

Esta Provincia por desgracia ha
 sido afectada en esta clase de movimi-
 entos nacidos sin duda, no de la mara



general de sus moradores sino de algunos pocos sediciosos. El Sr. Rexente Visirador enoquena escribió laura contra algunos en el año de 1808 y la Junta Central quando residia en Sevilla en vez de aprobarle de este ariso para corrigian o los verdaderos neor, apantiar a los sospechosos y tomar otras prudentes medidas, la corte y con este error ó medio de templanca se empeoraron los males en lugar de conegirre.

La situacion geografica de Caracas con respecto a toda la America y especialmente a la importante plaza de Cagena puerto principal del Reyno de ^{la} Fe ó de Vienna firme aque pertenece la gobernacion de Guiso, y el haber sido el primer territorio en la dolorosa Captividad del Rey nro. por dio el iniquo exemplo de apantiar de la Obediencia al Gobierno de la



Península preexistiendo para mejor se
 unan a los incautos que se conservava y
 conservaria siempre fiel al Reyano,
 todo exige que con urgencia y preferen-
 cia se acuda a reestablecer en el dho Fe-
 ninsula la mas exacta obediencia a
 S. M.: la administracion de Justicia por
 su Audiencia y Jueces correspondientes:
 la tranquilidad p^{ca} y los demas bienes
 posibles, y lo mismo con Cartagena, Quito
 y ^{la} Fe, donde una porcion de seducidos
 siguiendo el mal exemplo de Caraval
 han cubierto y cubren el hurro que aque-
 llos dilatadissimos paises.

Sea qual fuere el estado de la
 Tierra de alzamiento u obediencia
 por las armas del Rey es de necesidad ab-
 soluta que quando antes sea posible
 se envíen fuerzas competentes a los pun-
 tos convenientes al mando de Genera-
 les que reúnan las calidades de ciencia



valor, humanidad, prudencia, actividad
con buena edad y salud para desem-
peñan con acierto el grande ofi-
cio de afirmar y reestablecer la obediencia
y el buen orden en todos los ramos de la
administracion.

Uno de los dhoos Jefes llevara su le-
tula de nombram.^{to} de Capitan General
de Caracas, otro de Virrey de P.^{ta} Fe, otro de
Presidencia de Guayaquil, otro de Gobernador
de Carragena y otro de Guayaquil y al me-
nor los principales con sus respectivos
Colores Subalternos o segundos en que
nes se reúnan las mismas calidades
para que por falta de esta providencia
no se retrase la empresa.

Llevaran un numero abund.^{te}
de buenos oficiales, no solo para las ope-
raciones militares que se ofrecieren,
sino tambien para el mando de las
cabeceras de partidos y pueblos que mas

